ESTUDIOS PREVIOS A UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha: ABRIL DE 2024.

DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

OBJETO: "CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, a obligación constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes, a la administración Municipal de SATIVANORTE le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por su parte la Ley general de cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 Y 72 de la constitución, identifica retos centrales para el estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos y orienta las obligaciones del estado en materia cultural hacia el fomento a la

creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Esta misma Ley en su artículo 17. Del Fomento: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Igualmente el artículo 26 de la citada ley establece que: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de CONVENIOS con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad".

Que el artículo 2 de la Ley 724 de 2001, "*Por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones*" estipula la obligatoriedad por parte de las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y **municipal**, sector central y descentralizado, de asistir y proteger a los niñas y niños; diseñando y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación

extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que se debe brindar espacios de esparcimiento e integración familiar, con la participación de todas las veredas del Municipio, a través de diferentes actividades que se realizarán dentro del evento programado.

Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio

o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— *Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2° del Decreto 092 de 2017; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de*

recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112- **EE17228: "….***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

La Contraloría General de la República se pronunció en concepto No. 80112- **2007EE1841: "…***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes*

seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…".

Conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural de toda la población del territorio.

Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución nacional y la ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local.

1.2 Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio.

El objetivo principal que se busca con la realización de este convenio es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia, se hace necesario que el Municipio de SATIVANORTE, Boyacá, suscriba un "CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, que dentro de sus objetivos se encuentre "Apoyar y poner en práctica proyectos administrativos de gestión que beneficien el interés público". Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de

antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contracción régimen especial- Convenio de Cooperación

2.3. Plazo

DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE QUE TRATA EL CONVENIO HASTA LA REALIZACION DEL ULTIMO EVENTO MENCIONADO EN LA CONTRATACION.

2.4. Lugar de ejecución

Sera en el municipio de SATIVANORTE (Boyacá)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Convenio a suscribirse entre el Municipio de SATIVANORTE y el asociado se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Cooperante se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios

de la contratación pública y la función administrativa. No obstante, lo anterior la jurisprudencia ha señalado que esta modalidad debe ser asimilada a un proceso de selección por contratación directa.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.834.000) de los cuales, el MUNICIPIO de SATIVANORTE aporta la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($28.940.000) representados en dinero y EL Cooperante aporta DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.894.000), representados en especie.

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.
2. Aporte económico:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1. Acompañamiento y organización de las distintas actividades. 2. Coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos 3. Facilitar y apoyar la gestión de recursos	1	Bienes y Servicios	Aportes en especie	$2.894.000

para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 4. Estrategias de comunicación para la buena convocatoria del municipio. 5. Planear la operación logística de las actividades. 6. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. 7. Plan de medios para la buena convocatoria del municipio 8. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado				
TOTAL				$2.894.000

Aportes Totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$28.940.000
APORTES ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN:	$2.894.000

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado promediados y obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal y retención en la fuente. No obstante, se aclara que el valor aportado por el municipio es el precio máximo o techo a portar por parte de esta entidad, y los gastos ocasionados al municipio deberán ser soportados y justificados por cualquier medio (Facturas, contratos de servicios, etc)

4.3 FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El MUNICIPIO transferirá al Cooperante de acuerdo al objeto del mismo, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: **FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El MUNICIPIO transferirá al Cooperante de acuerdo al objeto del mismo, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: a) Una primera transferencia por valor del primer evento que requiera, previa aprobación del supervisor; y b) Las demás transferencias se realizarán de acuerdo a las necesidades del Municipio, previa aprobación del supervisor.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Valor
202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$8.000.000
202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$590.000
202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$20.952.500

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO

Como mínimo el asociado se compromete para con el municipio a ejecutar con los recursos desembolsados por el municipio entre otras las siguientes actividades para lograr el objeto del convenio.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD EN UNIDADES
CELEBRACIÓN Y CONMEÑORACION DIA DEL NIÑO	Grupo de recreacionista compuesto por cuatro personas los cuales realicen diferentes actividades, lúdico recreativas, globoflexia (100 globos), chiquirumba e inflable grande dirigidas a los niños, niñas entre las edades de 5 a 12 años del municipio de Sativanorte.	4
	Ingesta de alimento el cual constara de perro caliente, conformado por: pan, salchicha, papa en trozos y salsas; jugo en caja	350
	alquiler de sonido que conste de dos cabinas activas, con microfonería shure, micer, computador portátil.	1
	Cono de helado de vainilla cubierto de chocolate, con su correspondiente empaque	350
CONMEMO RACION DIA VICTIMAS	Ingesta de alimento tipo el cual consta de una empanada y un jugo de caja	78
	Detalle conmemorativo - juego pocillos x 4 Unidades, en porcelana.	16
HOMENAJE A LA MADRE	detalle tipo cobija de 1m de Ancho por 1.30m de largo en material Flishs. Con logotipo de la administración Municipal y eslogan " un campo prospero para una juventud con futuro"	400
	Ingesta de alimento el cual constara de lechona. Plato servido, con arepa de maíz blanco y bebida tipo gaseosa.	400
	serenata en homenaje al Dia de las Madres del Municipio (Grupo de mariachi).	1

5.1 Obligaciones de la FUNDACIÓN

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato en el sitio y fecha indicados.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudios previos, en las cantidades que se indique con las características técnicas exigidas. 4) Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las

actividades, por medio de entidades públicas y privadas.
5) Coordinar los horarios y fechas para la realización de las capacitaciones.
6) Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades.
7) Suministrar el personal necesario para la ejecución de cada una de las actividades.
8) Mantener informado al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
9) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final de gestión y operación, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
10) Velar por el cumplimiento del presente convenio.

5.2 Obligaciones del Municipio

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
3) Suministrar toda la información que requiera la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
4) Comunicar a la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** las fechas y horas en las cuales se efectuarán los concursos, actividades y comparsas determinadas.
5) Coordinar con **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3 SUPERVISIÓN

Será realizada por el Secretario de Gobierno Municipal, a quien se delegue o designe.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de SATIVANORTE para el desarrollo de sus funciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un convenio de cooperación de interés público con una fundación que ostenta la calidad de persona privada sin ánimo de lucro, dentro del cual esta fundación realizar valiosos aportes a la entidad y

comunidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, los factores de escogencias a utilizar por parte de la entidad territorial son los de Idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto del Convenio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del Articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente convenio son:

RIESGO DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Teniendo en cuenta que el municipio de SATIVANORTE Boyacá hará entrega a **LA FUNDACIÓN** el manejo de recursos públicos con el cual ejecutará el objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá asumir el 100% del manejo de estos recursos producto del convenio suscrito.

RIESGOS QUE ASUME EL EJECUTOR

1. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los servicios que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la actividad contractual.
2. Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

3. Los efectos desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Municipio como consecuencia de las variables del mercado, toda vez, que es una obligación del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio de SATIVANORTE para la ejecución del contrato, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los terceros, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Contrato, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE

1. Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte el Municipio durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al mismo.

Eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el Contrato. Este riesgo será compartido por las partes. En todo caso no podrá afectar el

equilibrio financiero del contrato. La fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con lo ordenado por la ley, será asumido por las partes.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Contrato a discreción de la Entidad, requiere la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Aunque este convenio no se encuentra regido por el Estatuto general de la contratación pública, en atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que el presente convenio de cooperación con persona privada sin ánimo de lucro no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe convocar a la personería Municipal de SATIVANORTE para que por su intermedio comunique a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

AURA CRISTINA GÓMEZ BLANCO
Secretario de Gobierno

PROYECTO: AURA CRISTINA GÓMEZ BLANCO- SECRETARIA DE GOBIERNO
REVISO: ANDREA MEDINA CASAS - ASESOR JURIDICO EXTERNO
APROBO: DANILO MEDINA -ALCALDE MUNICIPAL